



SELLO DE ARTO. VEINTE MA-
RABDIS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Extraordinario Martes En la tarde, 12 de Marzo de 1726

En la Muy Noble Y Muy Leal Ciudad de Murcia y Sala
de las Casas de la Corte de ella, Martes En la tarde doze de Marzo del
mill Setez.^{os} y seis: Los M. Ates. Señores Murcia se Juntaron
á celebrar Cavildo Ex.^o Titado: C.á Sauer Don Vizente Correa
y Salamanca Caballero del Orden de Alcántara y Corregidor de ella.
D.ⁿ Juan Carrillo; Don Lab.^o de Molina; Don Diego Larzosa; Don
fran.^{co} Tocamora; Don fran.^{co} fontes; Don fran.^{co} Jetina; Don Pedro
Carrillo; Don Alphonso Manaresa; Don fran.^{co} del Villar; D.ⁿ
Juan Bap.^{ta} ferro; Don Juan Lucas Perastegui; Don Pedro
Saabedra; D.ⁿ Joseph fontes; y Don Xptobal de Bustos Tex.^{os}
Siendo: Bernabe Palleja; thomas Blanes; Jazinto Velda; Pedro
Palacios; Antol. Blanco; Miguel Costa y Joseph Garcia falcon
Jurados =

Sobre la Capitular.^{on}
del Sr. Correo.^{or}

Hizose Relacion de la Citacion Mandada hazer este Cabildo de Or-
den de la Ciudad para Resolver Sobre dha proposicion lcha En el Ca-
vildo Ordinario de la mañana deste dia por el Señor D.ⁿ Juan
Bap.^{ta} ferro Tex.^{or} y Procurador General, y antes de hazer Rela-
cion de dha proposicion; Suplico la Ciudad al Señor Correo.^{or}
Mande Salir desta Sala al Señor Jurado Joseph Garcia fal-
con como Interesado En este negocio; Y al Señor Jurado Miguel
Costa su Consuepro; Y el Señor Corregidor los Mando Salir
y con efecto se Salieron protestandolo y pidiendolo por testimo-
nio; Y se leyo nuebam.^{te} dha proposicion; Y la Ciudad havién-
dola oido y Conferido Acuerdo se Votase, se Efecto En la forma
Siguiente =

Se Votta:

El Señor Don Juan Carrillo de Albornoz Tex.^{or} Dijo que teniendo
presente los perjuicios publicos que movieron esta Ciudad, á los l-
chos que contienen los acuerdos que litta dha proposicion del Señor
Procurador general; Y así mismo los demas Particulares que En ella
se Expresan ácaezidos posteriarm.^{te} y la perturbacion de sus bienes
Yos y Costumbres, y tambien los particulares que Comprehenden
al Señor Jurado Joseph Garcia falcon, y á Antonio de Casas, dho
nos de remedio En lo Subzesibo, y de Subsianarse En lo pasado: Es de
dictamen, que el Señor D.ⁿ Juan Bap.^{ta} ferro con los Señores

